



ASOCIACIÓN de AFILIADOS de la CAJA de JUBILACIONES y PENSIONES de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Personería Jurídica aprobada por el PE el 24/11/1964

DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, A LOS SRES. LEGISLADORES:

El reciente ingreso al Parlamento del proyecto de modificación de la Ley orgánica de la Caja Profesional, y teniendo en cuenta la escasez de tiempo existente para su tratamiento en profundidad, determinan que esta Asociación haga llegar a Uds. sus principales consideraciones y discrepancias que la propuesta le merece.

1- IASS

Como su nombre lo indica, se trata de un Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, y desde el momento que nuestro instituto previsional forma parte de dicho grupo, entendemos que lo que se recauda por aporte de los profesionales debe ser dirigido a la asistencia del mismo.

Año 2021: \$ 1.309.859.560

Año 2022: \$ 1.421.056.499

En ambos casos se trata únicamente, del monto retenido por la Caja de Jubilaciones de Profesionales, a sus afiliados pasivos. A estas cantidades se debe sumar el aporte por reliquidación de aquellos profesionales que tienen otra prestación.

Esta posibilidad cumpliría con el doble propósito de amortiguar el déficit de nuestra Caja y cumplir con el aporte que establece el artículo 67 de la Constitución **“Las prestaciones previstas en el inciso anterior se financiarán sobre la base de: A) Contribuciones obreras y patronales y demás tributos establecidos por ley. Dichos recursos no podrán ser afectados a fines ajenos a los precedentemente mencionados, y B) La asistencia financiera que deberá proporcionar el Estado, si fuera necesario.”**

A tales efectos solicitamos a los Señores Legisladores la inclusión en el proyecto de reforma de la ley orgánica de Caja Profesional, de un artículo que establezca que las sumas recaudadas por Caja Profesional en concepto del IASS abonado por sus afiliados pasivos, se destine a cubrir el déficit financiero de la misma hasta que el mismo sea saneado totalmente.



ASOCIACIÓN de AFILIADOS de la CAJA de JUBILACIONES y PENSIONES de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Personería Jurídica aprobada por el PE el 24/11/1964

2- CONTRIBUCIÓN PECUNIARIA DE LOS PASIVOS (Art. 7)

Rechazamos lo que constituye una **rebaja encubierta de las pasividades y afecta los derechos adquiridos** de quienes gozan prestaciones asignadas en el momento del retiro profesional y luego de haber cumplido con todos los aportes que la ley les ha exigido.

Esta “contribución” constituye una nueva aportación sobre el mismo monto afectado por el IASS, hecho **claramente inconstitucional**, ya que debería estar autorizado expresamente en nuestra Carta magna.

Recordamos que en el 2016 ya se aplicó un descuento a los pasivos que consistió en rebajar 10% la tasa de remplazo, quitar beneficio de salud y \$5000,00 de aguinaldo, con el agravante de que se hizo con efecto retroactivo. En febrero de 2022, se aplicó una nueva rebaja del 2,5% y 3% respectivamente a jubilaciones anteriores a 2008 y en el 2023 volvemos a cargar en ellos la responsabilidad de un salvataje que no es tal. Proponiendo una nueva rebaja de las pasividades actuales y futuras en un promedio de un 8%.

Destacamos que esta rebaja se aplica a personas que no tienen ya posibilidades de mejorar sus ingresos, y que, en muchos casos, por razones de salud, ven incrementados significativamente sus gastos.

3- ASISTENCIA DEL ESTADO (ART. 10)

Asistencia que sería otorgada recién en el 2025, fecha en que se habrán agotado las reservas de la Caja, y se establece que será en un monto similar al que se recaude por aumento del aporte de los activos. Monto que, seguramente no será el deseable, si se tiene en cuenta la muy probable disminución de aportantes voluntarios y de profesionales que no puedan cumplir con los aportes que se proponen.

Y en este punto lo más novedoso es que la supuesta asistencia del Estado queda condicionada a dos hechos: por un lado, es que el Estado asistirá a la Caja una vez por año cada vez que se ajuste la tasa de aportación de activos sobre fictos. Y el otro punto de esta supuesta asistencia es que en realidad como dice la norma citada, el monto de esa asistencia no podrá superar el equivalente de la recaudación anual que produzca el aumento de la tasa de aportes sobre fictos.

Al interpretar esta “asistencia” con la exposición de motivos, encontramos que: el aumento del 1% del aporte de los activos se estima aumentará en \$530 millones de pesos anuales la recaudación de la Caja. Y tal como surge del art.10 del proyecto ese es el tope máximo que podrá asistir anualmente el Estado a Caja Profesional, con un tope de \$1.855 millones de pesos desde el 2025 al 2036. Y si comparamos este monto con el IASS aportado por los pasivos de



ASOCIACIÓN de AFILIADOS de la CAJA de JUBILACIONES y PENSIONES de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Personería Jurídica aprobada por el PE el 24/11/1964

nuestra Caja en un año (2022), que fue de \$1421 millones, concluimos que la ayuda desde 2025 a 2036(11 años) será equivalente a algo más de un año de aporte de IASS, lo que la hace claramente insuficiente.

Y como dijimos todo condicionado al aumento de la tasa de aportes de activos en similar monto.

Entendemos que no es esta la asistencia que debe brindar el Estado, de acuerdo a lo que establece el artículo 67 de la Constitución, en función, además, de la responsabilidad que le corresponde al Poder Ejecutivo al contar con dos representantes, pagos por la Caja, que integran el Directorio de la misma y han sido copartícipes de una gestión que ha tenido como resultado la situación a la que hoy nos enfrentamos

4- ACTUALIZACIÓN DE LOS APORTES POR CONCEPTO DE ARTÍCULO 71

Teniendo en cuenta el desfasaje existente entre IPC/IMS, índice este último por el que se ajustan las prestaciones apoyamos el ajuste de aportes del ar.71 por el mismo índice que las prestaciones.

Fijar y controlar los aportes de aquellas profesiones que, habiendo ingresado a la Caja, aún no aportan por dicho concepto.

5- INGRESO DE TODAS LAS PROFESIONES COMO APORTANTES A LA CAJA

Entendemos que se deben integrar más profesiones de las que actualmente integran su colectivo, estableciéndose además los aportes indirectos correspondientes por el artículo 71.

6- AUMENTO DE LA BASE DE APORTANTES

Todos los profesionales que trabajen en función de su título profesional, deben integrarse como aportantes a la Caja, independientemente de cuál sea su forma de ejercer la profesión, es decir libre ejercicio o ejercicio profesional dependiente. Sería de aplicación para aquellos que se reciban luego de la aprobación de la reforma en cuestión y es una opción real para mejorar los ingresos del instituto



**ASOCIACIÓN de AFILIADOS
de la CAJA de JUBILACIONES y PENSIONES de
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

Personería Jurídica aprobada por el PE el 24/11/1964

7- .INGRESO OBLIGATORIO AL SISTEMA DE AFAPS. (LEY 20.130)

Constituirá un nuevo menoscabo a los ya deficientes ingresos de la Caja profesional. En efecto una parte importante de los aportes de los activos se sustraen de Caja Profesional y se direccionan a una AFAP. En este sentido, lo que establece el art. 259 de la ley 20.130 de que nuestra Caja recibirá, con cargo a rentas generales una compensación por reducción de ingresos asociada a la transición hacia el régimen mixto previsto en dicha ley, no es más que un adelanto del pago de futuros tributos que realiza nuestra Caja. En efecto los incisos segundo y tercero de la norma citada establecen que, en realidad el Estado nunca devolverá esas sumas, sino que serán compensadas con otros tributos o recursos que la Caja recaude en nombre del Estado.

En definitiva, nuestra Caja en situación deficitaria es obligada a financiar una transición adelantando al Estado el pago de futuros tributos.

Interpretada esta norma junto con la "asistencia" del art.10, deja en forma clara e indubitable que ni habrá asistencia del Estado, ni habrá devolución por parte del Estado de los aportes que la Caja deberá dirigir a las AFAPS. Todo lo cual nos conduce pacíficamente al rechazo de la propuesta.

En CONCLUSION: Proponemos una vez más una solución mucho más sencilla y eficaz que la compleja y costosa propuesta: Que se incluya en el proyecto una disposición por la cual el IASS recaudado por Caja Profesional, quede en la Caja hasta que se solucionen la situación financiera de la misma.

Que se respeten los derechos adquiridos de activos y pasivos.

Nuestra Caja ha sido objeto de una clara discriminación en el tratamiento de sus necesidades y los profesionales sometidos a una campaña de desprestigio, a través de la cual se ha hecho creer a la población que, no sólo somos privilegiados, sino que nuestra carrera y nuestras pasividades nos las paga la sociedad, conceptos totalmente falsos.

Dra. (Od.) María de las Mercedes Lariccia
Secretaria

Dra. (Méd.) María Cristina Muguerra
Presidente